

T07	PERMISO POR ADOPCIÓN, POR GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE. (Desplazamiento previo)
Hecho causante	Desplazamiento previo a la adopción o acogimiento internacional.
Efectos	Posibilidad de viajar a un país extranjero con fines de adopción o acogimiento internacional.
Duración	Dos meses.
Efectos retributivos	Derecho a percibir exclusivamente las retribuciones básicas.
Requisitos	Acreditar el hecho causante.
Fecha de inicio	A partir de la fecha solicitada y concedida por la Dirección Territorial.
Concurrencia	Este permiso es adicional al concedido por adopción, guarda y acogimiento.
Compatibilidad	Durante todo el tiempo de disfrute de este permiso el personal docente podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
Solicitud	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir a la Dirección Territorial. • Comunicar a la dirección del centro.
Documentación adjunta	Deberá aportarse la resolución judicial o administrativa que la autorice, o bien documentación acreditativa, de acuerdo con la legislación propia del país de adopción. Esta documentación debe acreditar la necesidad de desplazarse a dicho país con la mencionada finalidad.
Plazo de la solicitud	Un mínimo de un mes y máximo tres meses de antelación.
Órgano que resuelve	Dirección Territorial.
Plazo de resolución	Quince días hábiles
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Art. 49.b de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i> • <i>Artículo 48.5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. (BOC 40 de 3.4.1987).</i> • <i>Apartado 4.2, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>